



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/Sub.1/58/SR.17
30 de abril de 2007

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS

**SUBCOMISIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS HUMANOS**

58º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA PRIMERA PARTE (PÚBLICA)* DE LA 17ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el martes 22 de agosto de 2006, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. BOSSUYT

SUMARIO

**Adopción de la decisión A/HRC/1/DEC/102 del Consejo de Derechos Humanos y otras
cuestiones conexas (continuación)**

* El acta resumida de la segunda parte (privada) de la sesión lleva la signatura
A/HRC/Sub.1/58/SR.17/Add.1.

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, **dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento**, a la Sección de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas de la Subcomisión se reunirán en un documento único que se publicará poco después del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.10 horas.

ADOPCIÓN DE LA DECISIÓN A/HRC/1/DEC/102 DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS Y OTRAS CUESTIONES CONEXAS (tema 7 del programa) *(continuación)*

1. El Sr. KHAN (Pakistán), hablando en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica (OCI), elogia la declaración del Alto Comisionado Adjunto de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en la que éste expuso las principales cuestiones relativas al nuevo órgano de expertos.
2. Durante su brillante historial, la Subcomisión ha aportado valiosas contribuciones a la Comisión de Derechos Humanos iniciando la preparación de nuevos instrumentos y promoviendo el desarrollo del derecho internacional. Su órgano sucesor tiene un brillante futuro si emplea las reconocidas herramientas cognitivas e interpretativas de la Subcomisión para cimentar el nuevo régimen de derechos humanos dirigido por el Consejo de Derechos Humanos.
3. En las consultas oficiosas sobre los mandatos, los procedimientos especiales y el asesoramiento de expertos que celebró el Consejo el 2 de agosto de 2006, la OCI presentó un documento en el que enunciaba siete principios. La Subcomisión podría mantenerse como grupo subsidiario de reflexión u órgano consultivo del Consejo integrado por expertos independientes. La composición del nuevo órgano de expertos debería reflejar la distribución geográfica de los grupos regionales en el Consejo. Los miembros designados por los Estados deberían ser elegidos por el Consejo. Los expertos deberían desempeñar su función durante un máximo de dos mandatos de tres años cada uno. El órgano de expertos debería asesorar al Consejo sobre todas las cuestiones de derechos humanos, incluidas las normativas, y sobre las responsabilidades del Consejo relacionadas con la promoción y la protección de los derechos humanos. La aportación del órgano al Consejo debería ser en forma de estudios, informes y recomendaciones sobre los temas determinados por el Consejo. Su asesoramiento de expertos debería ser puramente temático y no ocuparse de cuestiones sobre países concretos.
4. La OCI celebra que las peticiones de disolver la Subcomisión no hayan prevalecido, pero teme que la balanza se incline en algunos casos hacia el otro extremo. No es conveniente ni viable que el órgano de expertos sea completamente independiente del Consejo de Derechos Humanos. Además, el sucesor de la Subcomisión no debería asumir las funciones políticas y parlamentarias del Consejo. No obstante, las opiniones coinciden cada vez más en que debería ser un órgano permanente con un enfoque colegiado.
5. En cuanto a la cuestión de si el órgano de expertos debería actuar únicamente a petición del Consejo o estar facultado para tomar la iniciativa sobre determinadas cuestiones, la OCI cree que el Consejo mantendrá una dirección general y que no será necesario que el órgano de expertos examine todas las cuestiones del programa del Consejo. Tras atender las peticiones del Consejo, el órgano no tendrá los recursos necesarios para interactuar con todo el sistema de las Naciones Unidas. Asimismo, la vigilancia de la aplicación de las decisiones es una tarea que corresponde al Consejo y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH).

6. Será necesaria una hábil coreografía jurídica para transferir los órganos subsidiarios de la Subcomisión a su órgano sucesor por medio del Consejo para evitar un interregno. Al negociar su transición, la Subcomisión debería centrarse en la reforma de sus métodos de trabajo, en particular su labor de investigación y análisis.
7. La interacción reciente entre la OCI y los miembros de la Subcomisión indica la existencia de una amplia convergencia de opiniones. Sin embargo, es necesario seguir dialogando sobre dos o tres asuntos. En cuanto a la "facultad de iniciativa" propuesta para el órgano de expertos, se plantea la cuestión de si el órgano podrá examinar lagunas e incoherencias jurídicas. Otro tema que puede volver a estudiarse es la limitación de mandatos, ya que se ha sostenido que podría afectar a la continuidad, dificultar el desarrollo de los procesos jurídicos y normativos, y conducir a un aprovechamiento insuficiente de los conocimientos especializados. El orador destaca que a cada Estado le asiste el derecho soberano de designar a la persona que estime capacitada para integrar el órgano de expertos.
8. La OCI agradecerá recibir el asesoramiento y los aportes de distintos miembros de la Subcomisión para las futuras consultas del Consejo.
9. El Sr. **CHEN Shiqiu** propone que la importante declaración de la OCI se distribuya a los miembros de la Subcomisión.
10. *Así queda acordado.*

Se levanta la parte pública de la sesión a las 10.20 horas.
